

Rv. 704/1

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

4855-0601



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 1 de junio de 1991

Núm. 125 U

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 2 de mayo de 1991, sobre aprobación por los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Santovenia de la Valdoncina (León), de la constitución y estatutos de la «Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz», constituida por dichos municipios.

ILMOS. SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Santovenia de la Valdoncina (León) han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la «Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz», formada por los municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Santovenia de la Valdoncina (León), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Valladolid, 2 de mayo de 1991.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: CÉSAR HUIDOBRO DÍEZ

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.—Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio y ámbito territorial

Artículo 1.º—Los municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Santovenia de la Valdoncina se constituyen en Mancomunidad, como entidad local, con personalidad y plena capacidad jurídica, de acuerdo con la normativa vigente sobre Régimen Local, para cumplir de forma asociada los fines de la competencia municipal señalados en los presentes Estatutos.

Art. 2.º—La expresada entidad local se denominará «Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz».

Art. 3.º—La sede de la Mancomunidad se ubicará en la ciudad de León y, en concreto, en su Casa Consistorial, y su duración será indefinida.

Art. 4.º—La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá plena capacidad jurídica como entidad administrativa de carácter público para el cumplimiento de sus fines, siendo su ámbito territorial los términos de los entes locales que la compongan en cada momento.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 5.º—Son fines de la Mancomunidad la realización de las obras y gestión de los servicios establecidos en el «Plan de Saneamiento Integral de la ciudad de León y su Alfoz», aprobado por la Junta de Castilla y León y redactado por la empresa Aqua-Plan y, en concreto:

a) La redacción de los proyectos y contratación de las obras correspondientes a la construcción de emisarios de las redes de saneamiento de los municipios mancomunados y de la estación depuradora de aguas residuales.

Estos proyectos podrán ser también promovidos por los respectivos Ayuntamientos y por los particulares, en cuyo caso, antes de ser aprobados por las respectivas Corporaciones Locales, tales proyectos han de ser sometidos, en cuanto a su viabilidad técnica, al informe vinculante de la Mancomunidad, quien también controlará la correcta ejecución de las obras.

Por la Mancomunidad no se limitará la sección máxima que cada Ayuntamiento podrá conectar a la red de emisarios generales y, si algún día pretendieran establecerse limitaciones a dicha sección, será necesario el acuerdo unánime de los Ayuntamientos mancomunados.

b) La redacción de los proyectos y contratación de las obras de conservación, ampliación y mejora de la red de saneamiento del ámbito territorial de la Mancomunidad.

Estos proyectos podrán ser también promovidos por los respectivos Ayuntamientos y por los particulares, en cuyo caso, antes de ser aprobados por las respectivas Corporaciones Locales, tales proyectos han de ser sometidos, en cuanto a su viabilidad técnica, al informe vinculante de la Mancomunidad, quien también controlará la correcta ejecución de las obras.

Las prioridades de la Mancomunidad no limitarán las iniciativas de los Ayuntamientos integrantes en materia de ejecución de proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento, que podrán realizar libremente, siempre que se ajusten a la Ordenanza Técnica a que hace referencia la Disposición Adicional Tercera de estos Estatutos.

c) La explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora y de la totalidad de la red de saneamiento del ámbito territorial de la Mancomunidad.

d) La vigilancia de vertidos y el control y seguimiento de la calidad del río, aguas arriba y aguas abajo de la estación depuradora, así como del funcionamiento de la misma.

e) Elaboración, aprobación y aplicación de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Saneamiento y previsión de los medios necesarios para aplicación de la misma.

f) La aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas y, en su caso, precios públicos, exigibles por la prestación del servicio de alcantarillado, así como la adopción del acuerdo de imposición de los mismos.

g) La liquidación, gestión, recaudación e inspección de las tasas o precios públicos por prestación del servicio de alcantarillado, así como todos los aspectos referidos a la gestión de abonados.

h) La organización de un sistema de financiación del servicio de saneamiento, confección de presupuestos anuales, gestión y administración de los ingresos y gastos del Plan y todos los demás aspectos relativos al funcionamiento de este Servicio en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

i) El asesoramiento técnico a los Ayuntamientos miembros en todas las materias relacionadas con el servicio de saneamiento.

En todo caso, el Plan de Saneamiento aludido al comienzo de este artículo, será elemento esencial para la prestación de los servicios de la Mancomunidad, con independencia de las modificaciones que en el futuro resulte oportuno introducir en el mismo.

Art. 6.º—Para mejor cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad podrá crear, a través de sus órganos gestores, una organización técnica, que tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

a) Colaborar con los Servicios del Estado y de la Comunidad Autónoma en el estudio y ejecución de los planes generales de saneamiento de la comarca.

b) Colaborar con los Servicios del Estado y Comunidad Autónoma en el establecimiento de las redes generales de saneamiento de la comarca.

c) Colaborar y asesorar debidamente a los municipios y, en su caso, ejecutar las obras que en los diferentes términos municipales puedan tener incidencia en el servicio de saneamiento.

d) La adopción de todas las medidas necesarias para la aplicación del «Plan de Saneamiento Integral de la Ciudad de León y su Alfoz» y para el adecuado funcionamiento, conservación y renovación de la red de saneamiento y de la estación depuradora, en el ámbito de la Mancomunidad.

Art. 7.º—La Mancomunidad podrá prestar servicios o ejercer competencias que, correspondiendo a otras Administraciones Públicas, le sean delegados.

El régimen jurídico de las delegaciones será el establecido para las que se realizan a favor de los municipios.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 8.º—El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

El Consejo de la Mancomunidad.

La Comisión de Gobierno, en el caso de que, por aumentar el número de municipios mancomunados, el Consejo considere oportuno constituirla.

El Presidente y el Vicepresidente.

El órgano supremo de la Mancomunidad será el Consejo, que tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Art. 9.º—El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los representantes de los Ayuntamientos miembros, designados por éstos de entre sus componentes, con arreglo a la siguiente proporción:

Uno por cada municipio de menos de 15.000 habitantes.

Dos por cada municipio comprendido entre 15.000 habitantes y 50.000 habitantes.

Los municipios de más de 50.000 habitantes tendrán, además de los dos representantes señalados en el párrafo anterior, un representante más por cada 50.000 habitantes de exceso o fracción.

La población se computará según los habitantes de Derecho resultantes en las renovaciones de los respectivos padrones municipales, aprobadas quinquenalmente.

Art. 10.—Los vocales representantes de cada municipio serán elegidos en los respectivos Plenos, por mayoría absoluta legal, entre los Concejales, manteniendo, cuando sea posible, el criterio de proporcionalidad entre los Grupos Políticos que integran la respectiva Corporación.

Los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales designarán también, aplicando el mismo criterio, a los vocales suplentes.

Art. 11.—En los supuestos de vacante de alguno de los vocales titulares o suplentes, miembros del Consejo de la Mancomunidad, el Ayuntamiento al que represente dispondrá lo procedente en orden a su sustitución por otro Concejal del mismo Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 12.—Los vocales de la Mancomunidad cesarán en su condición de tales, en los siguientes supuestos:

a) Por remoción llevada a cabo por las entidades que los designaron.

b) Por la pérdida de su condición de Concejal.

c) Por renuncia del interesado, aceptada por la Corporación que le designó.

d) Por disolución de la Mancomunidad o separación de la misma del municipio al que se representa.

e) Como consecuencia de la constitución de nuevas Corporaciones, por causa de elecciones locales.

En el supuesto del apartado e) y hasta tanto no esté constituido el nuevo Consejo, lo que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes a contar desde la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, funcionará, transitoriamente, una Comisión de Gobierno integrada por los Alcaldes de todos los municipios mancomunados, bajo la Presidencia del de León, y también, por los funcionarios a que se hace referencia en el artículo 15 de estos Estatutos. En dicho período transitorio esta Comisión de Gobierno no podrá adoptar acuerdos que requieran una mayoría cualificada salvo que se trate de resolver asuntos urgentes.

Art. 13.—Corresponderán al Consejo las atribuciones que la vigente Legislación Local otorga al Pleno de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la posible delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno, en el caso de que esté constituida, en los mismos casos previstos por la legislación vigente en favor de las Comisiones Municipales de Gobierno.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo para la validez de los acuerdos, en los mismos casos previstos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

Art. 14.—En el momento de su constitución, el Consejo de la Mancomunidad aprobará el régimen de sesiones de la misma, debiendo celebrarse, como mínimo, una sesión ordinaria al trimestre.

Las sesiones del Consejo se realizarán de conformidad con la normativa que rige el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Se podrán asimismo realizar las sesiones extraordinarias que se estimen oportunas, bien por iniciativa del Presidente del Consejo, o por la petición de una cuarta parte de los representantes Vocales del mismo.

Art. 15.—En el caso de que, por aumentar el número de municipios mancomunados, el Consejo acuerde constituir la Comisión de Gobierno, la composición de ésta reflejará en lo posible la representación que tengan en el Consejo los distintos municipios mancomunados. En todo caso figurará un representante, al menos, de cada municipio. Dicha composición quedará incorporada, previos los trámites oportunos, al articulado de estos Estatutos.

En el caso de que, por razones de eficacia, el Consejo decida constituir la Comisión de Gobierno con un solo representante por cada Ayuntamiento mancomunado, éstos dispondrán de un voto ponderado, de acuerdo con la proporcionalidad de miembros del Consejo de la Mancomunidad.

Formarán también parte de la Comisión de Gobierno, con voz, pero sin voto, el Secretario y el Interventor de la Mancomunidad, y el Ingeniero de Vías y Obras del Ayuntamiento de León.

Art. 16.—El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Gobierno, cuando esté constituida, en cuanto a adopción de acuerdos, convocatorias, etc., será el establecido por la legislación vigente para las Comisiones Municipales de Gobierno, pudiendo ejercer las competencias que le sean delegadas por el Consejo de la Mancomunidad o por su Presidente.

Art. 17.—El Consejo de la Mancomunidad nombrará de entre sus miembros, un Presidente, que lo será también de la Comisión de Gobierno en el caso de que esté constituida, el cual ostentará la representación de la Mancomunidad en las relaciones que ésta mantenga con otras personas físicas o jurídicas, ejerciendo asimismo las funciones que le sean asignadas por el propio Consejo y por los Estatutos.

Se nombrará, igualmente, un Vicepresidente, que lo será también de la Comisión de Gobierno en el caso de que esté constituida, y tendrá los deberes y atribuciones del Presidente en situaciones de ausencia, enfermedad o vacante, en este caso, hasta que se produzca nueva elección. Ambos cargos deberán recaer en vocales de diferentes localidades y serán nombrados en la sesión constitutiva del Consejo y en las sucesivas renovaciones de éste.

Art. 18.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente de la Mancomunidad y de su Consejo será el Alcalde o Concejal del Ayuntamiento de León, que, siendo miembro del citado Consejo, resulte al efecto elegido para dicho cargo.

El Vicepresidente será elegido, de entre ellos, por los representantes de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, exceptuados los del Ayuntamiento de León.

Art. 19.—El Presidente será el órgano encargado de hacer ejecutar los acuerdos que decida el Consejo y tendrá las mismas atribuciones que la Legislación de Régimen Local concede a los Alcaldes, en la medida en que las mismas sean susceptibles de ser ejercidas en el ámbito competencial de la Mancomunidad y siempre que no se opongan a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

El régimen jurídico de los actos administrativos que procedan del Presidente será el mismo que el que rige los actos de los Alcaldes en los Ayuntamientos.

Art. 20.—El Presidente podrá delegar en la Comisión de Gobierno, cuando esté constituida aquellas de sus facultades que los Alcaldes pueden delegar en la Comisión Municipal de Gobierno.

Art. 21.—El Secretario, el Interventor de Fondos y el Tesorero de la Mancomunidad serán los Funcionarios de Habilitación Nacional del Ayuntamiento de León que en cada momento se designen por esta Corporación Municipal.

Ninguno de ellos adquirirá derechos de empleo, ni de permanencia y podrán ser sustituidos accidentalmente por funcionarios que hagan sus veces.

Art. 22.—El Consejo de la Mancomunidad determinará la forma de gestión a utilizar para la realización de sus fines de entre las previstas en la normativa legal vigente para las Entidades Locales.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Art. 23.—Los recursos económicos de la Mancomunidad serán los siguientes:

A. *El patrimonio de la Mancomunidad.*—Dicho patrimonio se compondrá de los derechos y bienes materiales adscritos por las Entidades mancomunadas u otras Administraciones Públicas para la prestación de los servicios a ella encomendados o delegados, así como por los demás bienes que pertenezcan o adquiera la propia Mancomunidad.

Los Ayuntamientos mancomunados mantendrán la titularidad sobre sus propias redes de saneamiento, cediendo a la Mancomunidad la explotación y mantenimiento de las mismas.

Todos los proyectos financiados y ejecutados por los Ayuntamientos serán propiedad de los mismos, en todas las circunstancias. Asimismo, todos los proyectos financiados y ejecutados por la Mancomunidad pasarán a propiedad de ésta.

El régimen jurídico de los bienes de la Mancomunidad será el previsto por la Ley para las Entidades Locales.

B. Las subvenciones, auxilios o donativos que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

C. Las rentas, intereses, productos y precios de sus bienes y servicios.

D. Las tasas o precios públicos, en su caso, por prestación de los servicios de su competencia.

Para la fijación de los mismos se utilizará como criterio fundamental el consumo de agua, en lo que se refiere a viviendas y el caudal consumido y la carga contaminante, en lo que se refiere a establecimientos industriales.

E. El producto de las exacciones que, correspondiendo a otras entidades, incluidas las mancomunadas, sean cedidas a la Mancomunidad, con base en convenios de delegación.

F. Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

G. Los precedentes de operaciones de créditos.

La firma por parte de la Mancomunidad de los correspondientes contratos, conlleva la garantía automática de devolución sustitutoria por parte de todos los Ayuntamientos, en proporción a sus aportaciones ordinarias anuales o a las extraordinarias que se hayn fijado para la obra o servicio que motivó la operación de crédito.

H. Las aportaciones anuales de los presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad y las aportaciones extraordinarias que los mismos municipios realicen.

Dichas aportaciones se fijarán con base en criterios objetivos, que guarden proporcionalidad con el gasto generado por los servicios financiados mediante las mismas o con base en determinados ingresos recaudados por las Entidades Locales.

I. Cualesquiera otros que la normativa vigente posibilite o imponga su exacción por parte de la Mancomunidad.

Art. 24.—Las aportaciones ordinarias anuales, así como, en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta, como criterio general, la población de cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida en que no se cubra su coste con las tasas, precios o contribuciones especiales.

Antes de adoptar el acuerdo definitivo, se dará audiencia a las Corporaciones mancomunadas.

Art. 25.—Los Ayuntamientos mancomunados se obligan en proporción directa a las aportaciones anuales que tengan asignadas, a responder de las obligaciones y deudas que contraiga la Mancomunidad, por causa del cumplimiento de las finalidades que les afectan, garantizándolas con sus bienes y recursos, en cuanto no basten a cubrirlos los de aquella.

Art. 26.—En ningún caso se repartirán beneficios entre las entidades mancomunadas. Los beneficios se aplicarán para que se produzca un menor incremento o una aminoración de las tasas o precios fijados, o se destinarán a la constitución de fondos de reserva.

Art. 27.—La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 28.—La Mancomunidad aprobará y gestionará las tasas relativas al servicio de alcantarillado de todos los municipios miembros, que, por lo tanto, serán comunes para todos ellos.

Art. 29.—El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como los de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 30.—La modificación de los presentes Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación por los artículos 33 y 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

CAPITULO VI

Incorporación y separación de miembros

Art. 31.—Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

- El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- El informe favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- El voto favorable de la mayoría absoluta legal de todas las Corporaciones mancomunadas.

d) Información pública por plazo de un mes.

e) Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren formulado alegaciones, el Consejo de la Mancomunidad adoptará acuerdo dejando constancia de la incorporación del nuevo miembro.

Caso de formularse alegaciones, se trasladarán a los Ayuntamientos mancomunados, para adopción de los acuerdos pertinentes, basando con que alguno de ellos se oponga a la incorporación, para que ésta no pueda llevarse a cabo.

f) En el caso de que la legislación de la Comunidad Autónoma estableciera la necesidad de aprobación de algún órgano de la misma, se remitirá a dicho órgano el expediente tramitado, a los efectos oportunos.

Art. 32.—La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 33.—Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de los municipios que la integran será necesario:

- Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal, en el Pleno de la misma.
- Que haya transcurrido un período mínimo de cinco años de pertenencia a la Mancomunidad.
- Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.
- Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, dándose por enterado, siempre que se hayan cumplido las condiciones precedentes.

Art. 34.—La separación de una o varias Entidades de la Mancomunidad requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con aquella. No obstante, producida la separación, el Consejo de la Mancomunidad no quedará obligado a abonarles el saldo acreedor que tales entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso, hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 35.—La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el Ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a aquella por la naturaleza de sus fines.

Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad, en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo, en un plazo improrrogable de treinta días, constituyéndose dicho Consejo en el término de otros treinta días, contados a partir de la finalización del plazo anterior.

Segunda.—El primer mandato desde la constitución de la Mancomunidad finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Tercera.—En el plazo de un año, a partir de la fecha de constitución de la Mancomunidad, se redactará por ésta una Ordenanza Técnica, reguladora de las características que tendrán que cumplir todos los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado que se ejecuten en el ámbito territorial de la Mancomunidad, ya sea por ésta o por los Ayuntamientos. Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento para los Ayuntamientos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Queda excluida expresamente de la competencia de la Mancomunidad la parte de la red de alcantarillado del término municipal de Santovenia de la Valdoncina, que no está incluida en el Plan de Saneamiento Integral de la Ciudad de León y su Alfoz.

Segunda.—En el caso de que alguna parte de la red de saneamiento del municipio de Valverde de la Virgen conecte con las redes gestionadas por la Mancomunidad, ésta determinará la cantidad que por dicha utilización deberá ser abonada por el Ayuntamiento beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad existente para que el mismo se integre de inmediato en la Mancomunidad, cumpliendo los trámites previstos en estos Estatutos.

Cualquier obra que se realice en esa parte de la red de saneamiento estará sujeta al informe previo de la Mancomunidad y a la inspección por la misma de los trabajos que se realicen.

Asimismo, la Mancomunidad determinará las condiciones en que cualquier Ayuntamiento ajeno a la misma podrá conectar con las redes de las que la Mancomunidad sea titular o podrá mantener la conexión actualmente existente.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los Reglamentos que desarrollen aquélla y las demás disposiciones que sobre Régimen Local apruebe la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4215

Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

En cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha once de abril de mil novecientos noventa y uno, fue aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, año 1991, de personal funcionario y laboral dependiente de esta, según la relación a continuación se detalla, con expresión del Órgano, denominación, Grupo, Nivel de Complemento de Destino, Complemento Específico, forma de provisión, número de puestos y Requisitos exigidos para su provisión.

ANEXO I PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANO 004.- PARQUE MOVIL.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Of.Mecánico Cond. Presid.	D	14	594.865	L.D.	1	Ad.Esp.Serv.Espe. Of. Meca.Conduct.
Of.Mecánico Conductor.	D	14	478.947	C.	7	Ad.Esp.Serv.Espe. Ofc.Meca.Conduct.

ORGANO 006.- PROCESO DE DATOS.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Director Serv. Inform.	A	24	1.716.594	C.	1	Ad.Esp.Tec.Sup. Lic. Informática.
Jefe Unidad Proc. Datos	C	20	685.532	C.	1	Ad.Gral. y Esp. Sub.Adva.Prg.Sis.

Programador de Sistemas	C	18	685.532	C.	1	Admon. Especial. Program.Sistemas
Operador ordenador	D	16	554.023	C.	2	Admón. Especial. Operad.Informat.
Registrador de Datos	D	14	554.023	C.	1	Admón Especial. Registrador Datos

ORGANO 007.- GABINETE DE PLANIFICACION.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Gab. Planificac.	A	22	1.716.594	C.	1	Admón.Esp.Tec Sup Economista.
Ingeniero Industrial	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.Tec Sup Ingen. Industrial
Economista	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.Tec Sup Lic. Económicas.
Sociólogo	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.Tec Sup Sociólogo.
Geógrafo	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.Tec Sup Geógrafo.
Técnico Admón.Gral.	A	22	685.532	C.	1	Admón.Gral.Sub.T.
Administrat.	C	16	539.808	C.	1	Advo. Admón. Gral. Subescl.Adva.
Aux. Admín.	D	14	439.060	C.	1	Aux. Admón Gral. Subes.Auxiliar.

ORGANO 008.- GABINETE DE MEDIO AMBIENTE.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Ingeniero de Montes.	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.Tec Sup Ingeniero Montes
Biólogo	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.Tec Sup Biólogo.
Aparejador	B	20	685.532	C.	1	Admón.Esp.Tec Med Arq Tec. o Aparej.
Administrat.	C	16	539.459	C.	1	Admón.Gral.Sub.Ad.
Aux. Admín.	D	14	439.060	C.	1	Admón.Gral. Subesca.Auxiliar.

ORGANO 101.- SECRETARIA GENERAL.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Secret.Gral. Jefe Serv.	A	30	2.633.637	CN	1	Habilitado Nac.
Vicesecret. Gral Adj.Ser	A	28	2.532.526	CN	1	Habilitado Nac.
Oficial Mayor	A	28	2.532.526	CN	1	Habilitado Nac.
Jefe Sec.Adva.	A	24	1.022.478	C.	1	Admón.Gral.Sub.T. Lic. en Derecho
Jefe Sec.Per.	A	24	1.022.478	C.	1	Admón Gral y Esp. Sub.T.Lic.Drcho / Económicas. Tec. Sup. Economista.
Jefe Sec.Patr.	A	24	1.022.478	C.	1	Admón.Gral.Sub.T. Lic. en Derecho.
Letrado Ases.	A	24	720.339	C.	1	Admón.E.Tec.Sup. Lic. en Derecho.
Jefe Neg. Actas	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral.Subesc. Tec. Admón Gral.
Jefe Neg. Contratac.	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral.Subesc. Tec. Admón. Gral.
Jefe Neg. Nóminas	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral.Subesc. Tec. Admón. Gral.
Jefe Neg. Gob. Personal	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral y Esp. Sub.T.Admón.Gral Tec. Superior
Jefe Neg. Achivos y D.	C	20	807.760	C.	1	Admón. Gral. Sub. Adva.
Jefe Neg. Infor.y Regt	C	20	807.760	C.	1	Admón. Gral. Sub. Adva.
Jefe Neg. Selección	C	20	807.760	C.	1	Admón. Gral. Sub. Adva.
Jefe Neg. Compras.	C	20	807.760	C.	1	Admón. Gral. Sub. Adva.
Jefe Neg. Gestión Invt.	C	20	807.760	C.	1	Admón. Gral. Sub. Adva.
T.A.G.	A	22	685.532	C.	3	Admón. Gral. Tecn.Admón. Gral.

Técnico S. Lic. Derecho					Admón. Esp. Lic. Derecho	
Gestión y Admón Per.	A	22	685.532	C.	1	Admón.Esp.Lic.Dch
Reg. Palacio	C	16	616.450	C.	1	Admón Esp.Serv. Esp.o Reg. Palac.
Adjunto Reg. Palacio	E	14	554.019	C.	1	Admón.Gral y Esp. Sub. Ser.Esp.P.Of
Administ.	C	16	539.808	C.	10	Admón. General Sub. Adva.
Aux. Actas	D	14	554.023	C.	1	Admón. Gral. Sub. Auxiliar.
Aux. Admt.	D	14	439.060	C.	23	Admón. Gral. Sub. Auxiliar.
Telefonista	D	14	439.060	C.	2	Admón.Esp.Ser.Esp Telefonista
Encarg. Edif.	E	13	439.060	C.	3	Admón. Gral.y Esp Subt. y Ser. Esp
Subalternos	E	12	406.964	C.	15	Admón. Gral. Subalternos
Jefe Of. Técnica Coop.	A	24	1.716.594	C.	1	Admón. Especial Téc. Superior
Jefe Neg. Int. Grals.	A	23	807.760	C.	1	Admón. Gral.Sub. Téc. Admón Gral.
Jefe Neg. Cooperación	A	23	807.760	C.	1	Admón. Gral.Sub. Téc. Admón Gral.
Secretaria Presidencia	CyD	16	539.808	LD	1	Admón. Gral.Sub. Adva y Aux.
Auxiliar Presidencia	D	14	439.060	LD	1	Admón. Gral.Sub. Auxiliar.
ORGANO 104.- EDIFICIOS CORPORACION.-						
Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Arquitecto	A	22	1.186.990	C.	1	Admón. Esp.Tec.S. Arquitecto.
T.A.G.	A	22	685.532	C.	1	Admón.Gral.Sub. Técnica.
Aparejador	B	20	685.532	C.	3	Admón.Esp.T.Med. Arq.Téc. Aparej.
Delineante	C	16	539.808	C.	3	Admón.Esp.T.Aux. Delineante.
Administ.	C	16	539.808	C.	1	Admón. Gral. Subesc. Adva.
Maestro Brigada Obras	D	16	594.865	C.	1	Admón.Esp.S.Esp. Maest.Brig.Obras
Maestro Electricista	D	16	554.023	C.	1	Admón.Esp.S.Esp. Ofic.M. Electr.
Oficial Fontanero	D	14	539.808	C.	1	Admón.Esp.S.Esp. Ofic. Fontanero
Oficial Carpintero	D	14	539.808	C.	1	Admón.Esp.S.Esp. Ofc. Carpintero.
ORGANO 108.- PRENSA IMPRENTA.-						
Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Regente Imprenta	B-C	20	594.865	C.	1	Admón.Esp.Sv.Es T.Med.Reg.Imprenta
Linotip.	D	14	478.947	C.	1	Admón.Esp.Ser.Esp. Ofc.Linotipista
Cajista	D	14	478.947	C.	3	Admón.Esp.Ser.Esp. Ofic.Caj.Imprenta
Maquinista Imprenta	D	14	478.947	C.	4	Admón.Esp.Ser.Esp. Ofic.Maquin. Impret.
Oficial Encuader.	D	14	478.947	C.	2	Admón.Esp.Ser.Esp. Ofic. Encud.
Ayudante Máquinas	E	12	478.947	C.	1	Admón.Esp.Ser.Esp. Ofic. Ayut. Maquin
ORGANO 201.- INTERVENCION.-						
Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Interventor Jefe Serv.	A	30	2.633.637	CN	1	Habilitado Nac.

Vice-inter. Adj.J.S.	A	28	2.532.526	CN	1	Habilitado Nac.
Jefe Secc. Contabilidad	A	24	1.022.478	C.	1	Admón.Gral.S.T. L.Econ./Admón.E. T.S. Economista
Jefe Secc. Control Prep	A	24	1.022.478	C.	1	Admón.Gral.S.T. L.Econ./Admón.E. T.S.Economista
Jefe Neg. Contabilidad	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral.Sub. Téc.Admón.Gral.
Jefe Neg. Ingresos	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral.Sub. Téc.Admón.Gral.
Jefe Neg. Gastos	C	20	807.760	C.	1	Admón.Gral.S.Ad.
T.A.G.	A	22	685.532	C.	1	Admón.Gral.S.T.
Administ.	C	16	539.808	C.	1	Admón.Gral.S.Ad.
AUX. Adm.	D	14	439.060	C.	9	Admón.Gral.S.Au.
ORGANO 202.- TESORERIA.-						
Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Tesorero J. Servicio	A	30	2.633.637	CN	1	Habilitado Nac.
Vice-Tesor.	A	28	2.532.526	CN	1	Habilitado Nac.
Jefe Neg. Caja	C	20	807.760	C.	1	Admón.Gral.S.Ad.
Administ. Caja	C	18	616.450	C.	1	Admón.Gral.S.Ad.
Administ.	C	16	539.808	C.	-	Admón.Gral.S.Ad.
AUX. Adm.	D	14	439.060	C.	1	Admón.Gral.S.Au.
ORGANO 301.- ASISTENCIA SOCIAL.-						
Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg.	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral.S.T.
T.A.G.	A	22	685.532	C.	1	Admón.Gral.S.T.
Psicólogo	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.T.S. Psicólogo.
A. Social	B	20	637.292	C.	4	Admón.Esp.T.M. A.Social
Aux. Adm.	D	14	439.060	C.	1	Admón.Gral.S.Au.
ORGANO 311.- COSAMAI.-						
Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Educ. Niños	D	14	478.947	C.	3	Admón. Esp.S.Es. Educador.
Vigilante	E	13	439.060	C.	1	Admón.Gral.Subt.
ORGANO 314.- CRISC.-						
Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Oficial Jardinero	D	14	478.947	C.	1	Admón.Esp.S.Esp. Jardinero.
Subalterno	E	12	406.964	C.	1	Admón.Gral.Subal.
ORGANO 410.- VIAS Y OBRAS PROVINCIALES.-						
Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Serv. Vias y Obras	A	28	2.028.814	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. Ing. Caminos.
Jefe Secc. Parque Móvil	A	24	1.186.990	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. Ing. Industrial
Ing Indust. Par.M.yM.M.	A	22	1.186.990	C.	-	Admón.E. Ing. Ind
Jefe Secc. VV y OD	A	24	1.186.990	C.	2	Admón.E.Téc.Sup. Ing. Caminos
Ingeniero Encargado	A	22	1.186.990	C.	-	Admón.E.Téc.Sup.
A. Jefe S. VV y OD	B	22	720.339	C.	3	Admón.E.Téc.Med Ing.Obras Púb.
Jefe Neg. VV y OD.	A	23	807.760	C.	1	Téc.Admón Gral. Subesc.Técnica
Ingeniero Tec.Topgra.	B	20	685.532	C.	1	Admón.E.Téc.Med. Ing.Téc.Topog.
Jefatura Neg. Advo.	A,ByC	20	807.760	C.	1	Admón.Gral y Es.
Ayudante VV y OD.	B	20	685.532	C.	-	Admón.E.Téc.Med. Ing.T.Obras.Pub.

Administ.	C	16	539.808	C.	-	Admón. Gral.Sub. Adva.
Aux.Tec.	C	16	539.808	C.	1	Admón.E.Téc.Aux.
Delineante	C	16	539.808	C.	1	Admón.E.Téc.Aux. Delineante
Encar. Un. Turis. Rep.	D	14	594.865	C.	1	Admón.E.Serv.Esp. Per.Of.Of.Mec.C.
Encg. Un. Tran.Maquin.	D	18	685.532	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Of.Mec.Cond.maq. Esp.Ofc.Condc.
Mec. Jefe Talli.Par.Mov.	D	15	616.450	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Taller.C.Ofc.Mec. Cond.E.Ofc.Cond.
Encg.Control Invent. Mat.	D	14	594.865	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Pers. Oficios.
Capataz	D	16	594.865	C.	10	Admón.E.Sv.Esp. Capataz VV y OD.
Oficial M. Taller	D	14	598.223	C.	4	Admón.E.Ser.Esp. Esp.Of.Condc. Of.Taller.Conduc
Oficial M. Autocar	D	14	554.023	C.	2	Admón.E.Ser.Esp. Esp.Of.Mec. Cond. Of. Mco. Cond.
Oficial M. Motoniveladora	D	14	554.023	C.	3	Admón.E.Ser.Esp. Esp.Of.Mec. Cond. Of. Mco. Cond.
Oficial M. Conductor	D	14	478.947	C.	11	Admón.E.Ser.Esp. Esp.Ofc.Conductor Maq.VV OD.-Conduc. Of.Mec.Conduc. Of.Taller. Conduc.
Aux. Adm.	D	14	439.060	C.	1	Admón.Gral.S.Aux.
P.Camineros	E	12	406.964	C.	19	Admón.E.Ser.Espl. Peón Caminero.
Subalterno	E	12	406.964	C.	1	Admón. Gral. Subalt.

ORGANO 501.- ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA.

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg.	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral.Sub.T.

ORGANO 502.- CONSERVATORIO DE MUSICA.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Administrador Conservatorio	C	20	685.532	C.	1	Admón.Gral.S.Ad.
Encargado Edificios	E	13	439.060	C.	1	Admón.Gral.Subal.
Subalterno	E	12	406.964	C.	1	Admón.Gral.Subal.

ORGANO 512.- BIBLIOTECAS Y ARCHIVO.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Archivero Bibliot.	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. L. Fil.y Letras.
Administ.	C	16	539.808	C.	1	Admón.Gral.S.Ad.
Encargado Edificios	E	13	439.060	C.	1	Admón.Gral.Subat.

ORGANOS 513.- MUSEOS-INSTITUCION FRAY BERNARDINO.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg.	A	23	807.760	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. L. Fil. y Letras
Téc.Cultura	A	22	685.532	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. L. Fil. y Letras
Administ.	C	16	539.832	C.	2	Admón.Gral.Sub.Ad.
Aux. Adm.	D	14	439.060	C.	1	Admón.Gral.Sub.Au.

ORGANO 531.- FOMENTO TURISMO ESTACION INVERNAL SAN ISIDRO.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Encar.Serv.	A	22	720.360	C.	1	Admón.E.Serv.Esp. Téc. Superior
Monitor Deportivo	D	16	554.023	C.	1	Admón.E.Serv.Esp. Monitor Depor.

ORGANO 610.- FOMENTO RIQUEZA AGROPECUARIA.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Jefe Neg.	A	23	807.760	C.	1	Admón.Gral.S.T.

Ing. Agrón.	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. Ing. Agrónomo.
Veterinario	A	22	720.339	C.	1	Admón.Esp.T.Sup. Veterinario
Ing.T.Agr.	B	20	685.532	C.	2	Admón.Esp.T.Med. Ing.Tec.Agrícola
Aux. Tec.	C	16	539.808	C.	1	Admón.Esp.T.Aux. Agricultura.
Capataz Agrícola	C-D	16	594.865	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Capataz Agrícola
Administr.	C	16	539.808	C.	1	Admón.Gral.S.Ad.
G. Jurado	E	13	439.060	C.	1	Admón.E.Ser.Esp. Guarda Jurado.

ORGANO 402.- SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.-

Denominación	Grup.	Niv.	C.Especif.	Prov.	Nº	Requisitos
Arquitecto SAM	A	22	720.339	C.	1	Admón.E.Téc.Sup. Arquitecto.
Economista	A	22	720.339	C.	1	Admón.E.Téc.Sup. Economista.
Ingeniero SAM	A	22	1.186.990	C.	1	Admón.E.Tec.Sup. Ing. Caminos.
T.A.G.	A	22	685.532	C.	1	Admón.Gral.S.T.
Secretario 2º Categ.	A	22	720.339	CN	3	Habilitado Nac.
Aparejador	B	20	685.532	C.	2	Admón.E.Téc.Med. Arq.T. Aparej.
Ingeniero Tec.Indust.	B	20	685.532	C.	1	Admón.E.Tec.Med. Ing.T.Industrial
Aux. Tec.	C	16	539.253	C.	1	Admón.E.Tec.Aux.

TOTAL 271

ANEXO II PERSONAL LABORAL

I.- SERVICIOS DIVERSOS

Serv.Organo	Categoria o puesto	VACANTES			TOTAL
		Cubierta	Reserv.	Selecc. G.P.	
PARQUE MOVIL	Conductor	---	---	1	1
C.P.D.	Analista Prg.	1	---	4	5
	Programador	---	---	4	4
	Regt. Datos	4	---	3	7
	Operador	---	1	1	2
GABINETE PLANF	Registrador Datos	1	---	---	1
	Tec. Auxiliar	1	---	---	1
SECR.T. GRAL.	Adm. Adj.Jef.Pers.	1	---	---	1
	Dtor.Gab.Redc.	1	---	---	1
	Abogado	1	---	---	1
	Aux. Advo.	3	---	---	3
	Calef. Serv.Gries	2	---	---	2
	Subtn. (Serv.Mult)	2	---	---	2
	Limpiadoras	8	---	---	8
	Porteros	---	---	2	2
ARQUITECTURA	Oficiales	14	---	2	16
	Peones y Ayudts	11	---	---	11
IMPRENTA	Auxiliares Tec.	---	---	2	2
	Oficiales	4	---	---	4
	Maquinistas	1	---	---	1
	Linotipista	1	---	---	1
	Cajista	1	---	---	1
INTERVENCION	Ayu.Maquinas	---	---	1	1
	Limpiadora	1	---	---	1
INTERVENCION	Aux. Advo.	2	---	---	2
TESORERIA	Aux.Advo.	1	---	---	1
SERV. RECAD.	Recaudador	8	---	---	8
	Of.May.Recad	7	---	---	7
	Of.Recaudc.	33	1	---	34
	Aux. Advo.	2	---	3	5
	Orden.Notif	1	---	1	2
	Limpiadora	---	---	1	1
ASIST.SOC.	Psicólogo	2	---	---	2
	Asistente Soc.	3	---	---	3
	Aux. Advo.	3	---	---	3
	Asistente Soc.CEAS	---	---	13	13
	Animador Soc. CEAS	---	---	13	13
	Asist.Soc.Coord CEAS	---	---	2	2
COSAMA1	Ordenanza	1	---	---	1
	Psicologo	1	---	---	1
	Asistente Soc..	---	---	---	---
	Profesor EGB	---	---	---	---
	Mont.Educ.Fisic	1	---	---	1
Maestro Taller	Educador	4	---	---	4
	J. Sup.Admón	25	---	---	25
	Ofc.Advo.	1	---	---	1
		1	---	---	1
		1	---	---	1

	Oficial	3	---	---	3
	Cocinero	1	---	1	2
	Ayte. Cocina	---	---	1	1
	Calef(Eng.del Mto)	1	---	---	2
	Gober Eng.Residen	2	---	---	1
	Telefonista	1	---	---	1
	Operarios	9	---	1	10
	Médico	---	---	1	1
SAGR.D.CORAZON	Profesores	---	---	---	---
	Prof.Gimnasia	1	---	---	1
	Cuidador Defict.	12	---	---	12
	Limpiadora	5	---	---	5
	Aydt.Cocina	5	---	---	5
	Viverista	---	---	1	1
	Educador	1	---	---	1
	Calef-Encg del Mto.	2	---	---	2
	Lavadero	2	---	---	2
	Telefonista	1	---	---	1
CR16C.	Psicólogo	---	---	---	---
	Asistente Soc	---	---	---	---
	Profesor EGB	6	---	---	6
	Dtor.Casa Hogar	1	---	---	1
	Educador	21	---	---	21
	Celador	14	1	---	15
	Velador	---	---	---	---
	Serv.Gries.	---	---	---	---
	Eng.del Mto.	1	---	---	1
	Of. Taller	1	---	---	1
	Ayud.Cocina	5	---	---	5
	Limpiadora	15	---	---	15
	Peón	1	---	---	1
	Costurera	4	---	---	4
NTRA.SRA DEL VALLE	Psicólogo	1	---	---	1
	Asistente Soc.	1	---	---	1
	ATS.	4	---	---	4
	Fisioterapeuta	---	---	1	1
	Maestro Taller	3	---	1	4
	Logopeda	1	---	---	1
	Cuidadores	35	9	3	47
	Lavadora	2	---	1	3
	Cocinero	1	---	---	1
	Eng. del Mto.	3	---	---	3
	Limpiadora	2	---	2	6
	Ayudante Cocina	3	---	1	4
	Aux.Advo.	1	---	---	1
	Telefonista	1	---	---	1
	Operario Serv.Gries	1	---	---	1
SANTA LUISA	Cuidador Ancianos	17	---	1	18
	Peluquero	1	---	---	1
	Ayte. Cocina	4	---	---	4
	Serv.Multiples	13	---	---	13
	Limpiadora	3	---	2	5
	Lavadora	1	---	---	1
SAN ANTONIO	Cuidador	1	---	---	1
S.A.M.	Ofic. Advo.	1	---	---	1
	Aux. Advo.	---	---	1	1
	Programador	---	---	1	1
VIAS Y OBRAS	Ayudante VV y OO	1	---	---	1
	Coord.Serv.Meca.	1	---	---	1
	Of.Mec.Conduct.	2	---	---	2
	Aux. Advo.	2	---	---	2
	Conductor Autocar	1	---	---	1
	Conductor	7	---	---	7
	Maquinista	---	---	3	3
	Oficial Elect.	1	---	---	1
	Peón	66	---	6	72
E. UNIV. ENF.	Gerente	1	---	---	1
	Profesor Aux.	2	---	---	2
	Aux.Advo.	1	---	---	1
	Limpiadora	---	---	1	1
	Ordenanza	1	---	---	1
CONSERVATORIO	Profesor	20	---	22	8
	Profe. Aux	2	---	---	2
	Aux. Advo.	1	---	---	1
	Limpiadora	2	---	1	3
ALMAZCARA	Profesor EGB	3	---	---	3
	Aux.Tec.Monitor	---	---	1	1
	Cocinero	1	---	---	1
	Operario Limp.	1	---	---	1
	Peón	---	---	1	1
BIBLIOTECA	Encarg.Bibliob.	1	---	4	1
	Conduct.Bibliob	---	---	4	1
F. BERNARDINO	Aux Admón	1	---	---	1
	Limpiadora	3	---	---	3
	Peón	1	---	---	1
PALLARES	Eng.Rel. Cult.	1	---	---	1
	Eng.Exposiciones	1	---	---	1
	Aux.Tec. Mont.	1	---	---	1
	Monitor Serv. Cult.	1	---	---	1
	Limpiadora	---	---	1	1
FOMENTO TURIS.	Técnico Turismo	---	---	1	1
SAN ISIDRO	Director	---	---	1	1
	Aux. Advo.	1	---	---	1
	Of. 1ª	4	---	1	5
	Oficial 3ª	3	---	1	4
	Peón Especiali-	2	---	---	2
AGRICULTURA	Veterinario	1	---	---	1
	Aux. Advo.	1	---	---	1
	Vaquero	5	---	1	6
	Peón	3	---	4	7

RESIDENCIAS	Médico	1	---	---	1
	ATS	1	---	---	1
	Sanitarios	1	---	---	1
		518	3	109	53
		683			

Puestos Cubiertos.....	518
Vacantes Reservadas.....	3
Vacantes en Selección.....	109
Vacantes en Oferta Pública 1.991.....	53
TOTAL	683

ANEXO III PERSONAL EVENTUAL

NUMERO	PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACION
1	Secretario Particular de Presidencia	Grupo A-B
5	Auxiliares Administrativos	Grupo D
1	Periodista	Grupo A-B
	TOTAL	7

León, 2 de mayo de 1991. El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4056

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE LEON 1.ª CAPITAL

C/. La Fuentes, n.º 4 - Dpdo
LEON

Don Angel Arias Fernández, Recaudador Provincial de Tributos Locales en la Demarcación de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán ha sido dictada por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º 3.º C) del Real Decreto 1.174/87 en relación con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en esta relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) De Alzada ante el ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado al transcurrir tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de Alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Resultando que los deudores que después se relacionan, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99.7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso:

a) Si la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Advertencias: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNI- CIPIO	CONCEPTO	A Ñ O S	IMPORTE
Abital S.A.	LEON	Urbana	1.990	27.187
Aguayo Fernández, Matilde	"	Lic.Fis.In	"	12.235
Almuzara, Obras y Montajes S.L.	"	"	"	47.580
Alonso Díez, José-Manuel	"	Urbana	"	35.536
Alonso Fernández, Vicente	"	"	"	15.986
Alvarez Fernández, Juan	"	"	"	13.657
Ardes Fernández, Luisa y 1	"	"	"	9.548
Arias Alvarez, Manuel	"	"	"	18.564
Arias Alvarez, Perseverancia	"	"	"	11.083
Arias Riesgo, Jaime-José	"	Lic.Fis.In.	"	37.610
Arrendamientos Automóviles SA	"	"	"	27.187
Autrán Griño, Santiago E.	"	Lic.F.Prof.	"	3.398
Avellaneda Serrano, Juan-José	"	Lic.Fis.In.	"	27.187
Azpeitia Orvezabala, Domingo	"	Urbana	"	23.407
Batlle Beltrán, Marta	"	Lic.F.Prof.	"	14.276
Becerro Vidal, José-Manuel	"	Urbana	"	34.975
Bello Núñez, Manuel	"	"	"	44.650
Blanco Soto, José-Luis	"	Lic.Fis.In.	"	1.360
Cafetería Renfe C.B.	"	"	"	30.814
Cañón García, Horacio	"	Lic.F. Prof.	"	13.594
Carpintero Urdiales, Geminiano	"	Urbana	"	27.413
Castellano López, Esteban	"	Lic.Fis.In.	"	30.814
Castilla Automoción SA	"	"	1.989, -90.	115.076
Centro Psicología C.Sagasta C.	"	Lic.F.Prof.	1.990	5.665
Crespo Fernández, Gonzalo	"	Lic.Fis.In.	"	66.608
Díaz Díaz, Maximino	"	Urbana	"	20.053
Domínguez González, Santos	"	Lic.Fis.Prof	"	10.195
Excavauto S.A.	"	Lic.Fis.In.	"	1.360
Fábrica Grasas Superiores y Pr.	"	"	"	19.823
Faria Costa, Manuel	"	"	"	47.580
Fernández Alvarez, Justo	"	Urbana	"	26.483
Fernández Chamorro, José-Luis	"	Lic.Fis.In.	"	2.719
Fernández Dios, Gabriel	"	Urbana	"	49.536
Fernández García, Maximiliano	"	Lic.Fis.In.	"	27.187
Fernández Marcos, Francisco	"	"	1.989, -90	13.150
Fernández Olivera, Plácido	"	Urbana	1.990	11.178
Fernández Rosillo, Isabel	"	"	"	80.020
Fidalgo García, Francisco	"	Lic.Fis.In,	"	27.187
Fidalgo Pérez, Ricardo	"	"	"	33.083
Fuente Pérez, Rosa	"	Urbana	"	13.883
Fuentes Palencia, M ^a Jesús	"	Lic.Fis.In.	"	18.098
Gallardo González, Miguel	"	Urbana	"	21.750
Gancedo Díez, Miguel	"	"	"	3.456
García Alvarez, Joaquín	"	"	"	23.856
García Fernández, Elías	"	"	"	8.166
García García, Isidro	"	Lic.Fis.Prof.	"	19.034
García Láiz, José-Luis	LEON	Urbana	1.990	70.964
García Martínez, Enrique y 1	"	"	"	48.746
García Morán, Vicente-Isidro	"	Lic.Fis.In,	"	13.594
García Olmo, Concepción	"	"	"	13.594
García Pérez, Miguel-Gonzalo	"	Lic.F.Prof.	"	8.498
Goher Industrial S.L.	"	Lic.Fis.In.	"	36.196
Gómez Cavero, Isidro	"	Lic.F.Prof.	"	13.594
Gómez Prieto, Eliseo	"	Urbana	"	31.969
Gomínguez González, Santos	"	"	"	55.812
González Alonso, José	"	"	"	8.004
González Blanco, Miguel-Angel	"	"	"	334.896
González Fernández, Guillermo	"	Lic.F. Prof.	"	27.187
González González, Justina	"	Lic.Fis.In.	"	13.594
González Robles, Balbina	"	"	"	58.001

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNI CIPIO	CONCEPTO	A Ñ O S	IMPORTE
González Ruano, Antonio	"	Urbana	"	7.325.
González Santín, José L.	"	"	"	19.532.
Guisuraga Prieto, M ^a Pilar	"	"	"	36.972.
Haro Ruiz, Jacinto	"	Lic.F.Prof.	"	2.834.
Hernández García, Alberto	"	Urbana	"	18.896.
Hernández Moros, Carmelo Hros.	"	"	"	19.872.
Herrezuelo Ortega, Angel-Ricardo	"	"	"	37.181.
Ibán Pérez, Gumersindo	"	Lic.Fis.In.	"	13.594.
Iglesias González, Luis-Miguel	"	"	"	5.438.
Jiménez Borja, Juan R.	"	Urbana	"	18.564.
Jiménez García, Benjamín	"	"	"	18.564.
Jiménez Vargas, Manuel	"	"	"	18.564.
Juan Villares, Germán	"	"	"	6.715.
Lébana Grandi, Antonio A.	"	"	"	15.589.
León Jiménez, Luis	"	"	"	18.564.
Lera Díez, Pedro	"	"	"	16.998.
López Abella, Fermín	"	"	"	18.766.
López Alvarez, M. Begoña	"	"	"	3.300.
López Carbajo, José-Luis	"	Lic.Fis.In.	"	13.594.
López Fernández, José	"	"	"	27.187.
López López, Mauricio	"	"	"	27.187.
López Ontanillas, Esperanza	"	Urbana	"	18.238.
López Sierra, M ^a Carmen	"	Lic.Fis.In.	"	15.408.
López Valdés, Matricio	"	"	"	19.034.
López Zorita, Juan	"	Urbana	"	62.347.
Lorenzana Soto, Balbina	"	Lic.Fis.In.	"	36.196.
Luger C.B.	"	"	"	38.065.
Llamas Suárez, Constantino	"	Urbana	"	3.456.
Llanos Quintana, Eladio	"	"	"	18.805.
Magadán González, José-Ramón	"	Lic.Fis.In.	"	63.438.
Manzano Sánchez, Manuel	"	Urbana	"	15.830.
Mañas Prieto, Carmen	"	"	"	34.415.
Marcos Fernández, Antonio Hm.	"	"	"	43.745.
Martínez Barrientos, Juan-Man.	"	Lic.F.Prof.	"	2.834.
Martínez Calleja, Erundina	"	Urbana	"	21.331.
Martínez Díaz, Ginés	"	"	"	16.298.
Martínez Fernández, Consolación	"	Lic.Fis.In.	"	27.187.
Martínez García, Benemérito	"	Urbana	"	17.228.
Martínez González, Leopoldo	"	"	"	20.438.
Martínez Gutiérrez, Serapio	"	"	"	1.436.
Martínez López, Eduardo	"	"	"	16.298.
Martínez Martínez, M ^a Luz	LEON	Urbana	1.990	3.456.
Martínez Martínez, Santiago	"	"	"	80.174.
Martínez Román, Apolinar	"	"	"	45.415.
Martínez Sancho, Miguel	"	Lic.Fis.In.	"	25.376.
Martínez Villoria, Victorino	"	Urb.y L.Fis.In.	"	29.892.
Martino Martino, Francisco	"	Urbana	"	16.140.
Matamoro Alvarez, M. Piedad	"	"	"	29.948.
Materiales Construc. Glez. So.	"	Lic.Fis.In.	"	5.437.
Menéndez González, Martina	"	Urbana	"	3.583.
Merino Aguado, M. Basilia	"	"	"	19.032.
Merino Barreñada, Martín	"	Lic.Fis.In.	"	111.929.
Miguélez Cantón, Julio	"	Urbana	"	162.901.
Mesonero Sánchez, José-Antonio	"	Lic.Fis.In.	"	38.065.
Miguélez García, Luis y 2	"	Urbana	1.988, -89 y -90	5.682.
Mirantes García, Marisa	"	"	1.990	13.085.
Mirantes Manceñido, Narciso B.	"	"	"	15.589.
Moene Clerc, Chantal-Susanne	"	Lic.F.Prof.	"	6.797.
Molinero García, José	"	Urbana	"	17.513.
Morán Vélez, Roberto	"	Lic.Fis.In.	"	38.065.

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNI CIPIO	CONCEPTO	A Ñ O S	IMPORTE
Moreira Picorel, José-Antonio	"	"	"	13.594.
Natinco A. A.	"	"	"	72.498.
Nicolás González, Dionisio	"	Urbana	"	22.411.
Notario Rodríguez, Segundo	"	"	"	35.255.
Núñez Martínez, Andrés	"	Lic.Fis.In.	"	13.594.
Obispo Sánchez, Elizabeth	"	Lic.F.Prof.	"	22.657.
Ortigueira Reguera, Adolfo	"	Urbana	"	35.255.
Palañca Olmo, Francisco	"	"	"	3.109.
Paniagua Guardo, Joaquín	"	Lic.Fis.In.	"	8.156.
Paramesa de Limpiezas S.L.	"	"	"	60.720.
Pato Millán, Manuel	"	"	1.989,-90	52.595.
Pérez Boñar, Ramón-Jesús	"	Urbana	1.990	27.856.
Pérez Fernández, Miguel-Angel	"	Lic.Fis.In.	"	13.594.
Pérez Macías, Eaul	"	Urbana	"	51.104.
Pérez García, Gabriel	"	Lic.F.Prof.	"	6.797.
Pérez Salgado, Juan-Luis	"	Lic.Fis.In.	1.988,-89 y-90	73.069.
Piñán Alonso, José-Carlos	"	"	1.990	23.791.
Piñero Fernández, Luis-Angel	"	Lic.Fis.In.	"	27.187.
Pío Cámara S.A.	"	"	"	45.311.
Piquero Iglesias, Matilde	"	"	"	13.594.
Pival S. A.	"	Urbana	"	69.814.
Polvorosa López, Eulogio	"	Lic.Fis.In.	"	27.187.
Porras Pedrero, Eliecer	"	"	1.989 y-90	59.611.
Pozo Fernández, Benito	"	"	1.986,-87,-90	80.182.
Prada Merayo, Javier	"	"	1.990	13.594.
Prieto García, Eduardo-Héctor	"	"	1.988,-89,-90	150.901.
Prieto Pérez, Sagrario	"	Urbana	1.990	38.900.
Prieto Simón, Matías	"	Urb., L.F.In.	"	51.356.
Promotora Casanova, S.A.	"	Lic.Fis. Ind.	1.989,-90	147.748.
Puente Fernández, Josefina	"	Urbana	1.990	18.900.
Pulgar Alvarez, Ricardo	"	"	1.989,-90	49.367.
Quintas Plaza, Juan-Carlos	"	Lic.Fis.In.	1.990	13.594.
Rabanal Arias, Manuel y Hnos.	"	Urbana	"	4.308.
Ramos Alvarez, Agustín	"	"	"	7.319.
Ramos Alvarez, Carlos A.	"	"	"	34.728.
Ramos Plaza, Gabriel-Valentín	"	Lic.Fis.In.	"	27.187.
Rebollar Andrés, José	LEON	Urb./L.F.Prof.	1.990	32.000.
Rebollo Verdejo, Andrés	"	Urbana	"	25.435.
Remacha Mozota, Mariano	"	"	"	38.752.
Representaciones Chema S.L.	"	Lic.F.Prof.	"	5.665.
Residencia Sagrado Corazón Jes.	"	Lic.Fis.In.	"	13.594.
Restauradores Asociados, S.A.	"	"	"	30.814.
Revilla Santamarta, M.Corpus	"	Urbana	"	25.283.
Riesco Carbajo, Elicia	"	Lic.Fis.In.	"	27.187.
Riotel S.L.	"	Urbana	"	15.427.
Robles Díez, Camilo	"	"	"	17.022.
Robles Urdiales, Miguel	"	"	"	64.553.
Rodríguez Fernández, Olimpio	"	Lic.Fis.In.	"	40.778.
Rodríguez Fernández, Ubalda	"	Urbana	"	11.543.
Rodríguez Fontano, Avelino	"	Lic.Fis.In.	"	40.778.
Rodríguez Garrido, Alvaro	"	Urbana	"	120.114.
Rodríguez Martínez, Manuel	"	"	"	15.898.
Rodríguez Menéndez, Rodriga	"	Lic.Fis.In.	"	122.335.
Rodríguez Ruido, M. Concepción	"	Urbana	"	14.736.
Rodríguez Santos, M.Fátima	"	Lic.F.Prof.	"	6.797.
Rodríguez Sernández S.A.	"	Lic.Fis.In.	"	2.719.
Roiscal S.L.	"	"	"	63.438.
Roldán Camino, M. Angeles	"	Urbana	"	11.294.
Roldán Valera, Manuel	"	Lic.Fis.In.	"	47.580.
Romero Jiménez, Santos	"	Urbana	1.989,-90	31.696.

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNI CIPIO	CONCEPTO	A Ñ O S	IMPORTE
Rosa Torres, Juan-José	"	Lic.Fis.In.	1.990	27.187
Rubio López, M. Salomo	"	"	"	13.594
Ruiz Fernández, Carmen y 4 Hnos.	"	Urbana	"	8.740
Ruiz-Villa Gutiérrez, Enrique J.	"	Lic.F.Prof.	"	63.438
Sáez Sáez, Jesús	"	"	"	13.594
Sánchez Alonso, Rafael	"	Urb/L.F.In.	"	135.871
Sanchez-Friera Glez., José M ^a	"	Lic.F.Prof.	1.986, 1987,-88, -89,-90.	103.355
Sánchez González, Fernando	"	Urbana	1.990	25.309
Santos Fernández, Félix	"	"	"	17.070
Santos Fernández, Leonardo	"	Lic.F.Prof.	"	11.330
Santos González, Aniano	"	Lic.Fis.In.	"	47.126
Sanzo Beltrán, Miguel-Angel	"	"	1.989,-90.	52.595
Sarmiento Villar, Antonio M.	"	Urbana	1.990	16.294
Schweppes S.A.	"	Lic.Fis.In.	"	27.287
Seoane Abuín, Manuel	"	"	1984,-85,-86,-87, -88,-89,-90.	283.576
Serrano Nicolás, David	"	Urbana	1.990	8.928
Siero Iglesias, Matilde	"	"	"	7.319
Simón Calvete, Manuel-José	"	"	"	28.679
Sociedad Coop.Limitada Iberi.	"	Lic.Fis.In.	"	2.267
Soto Castro, Manuel	"	Urbana	"	11.051
Soto González, Licinia y 4	"	"	"	2.230
Sotorrió Fernández, Rafael	"	"	"	35.536
Suárez Carballo, Angel	"	Lic.Fis.In.	"	36.196
Suárez Fernández, Benito	"	Urbana	"	9.314
Suárez Gil, Ana-Cristina	"	Lic.F.Prof.	"	2.834
Suárez González, Jesús	"	Urbana	1.989,-90.	80.706
Suárez Rodríguez, M.Antonia	"	Lic.F.Prof.	1.990	5.665
Suárez Zarracina, Tomás	"	Urbana	"	38.558
Tascón Abella, Ignacio	"	Lic.Fis.In.	"	13.594
Tirado Martínez, Macario	"	"	1.989,-90.	184.081
Todo Color S.L.	LEON	Lic.Fis.In.	1.990	56.641
Torres Jiménez, Ricardo	"	"	1.988,-89,-90.	19.315
Transportes Alamar, S.A.	"	"	1.990	36.251
Transportes Dimar, S.L.	"	"	"	81.557
Tuñón Infanzón, Olga	"	"	"	13.594
Vacas Espinosa, Francisca y 1	"	Urbana	"	13.304
Balbuena Rodríguez, José M.	"	"	"	23.971
Valentín Plaza, S.A.	"	Lic.Fis.In.	"	36.196
Valle Panizo, M.Angeles	"	"	"	13.594
Varga Ordóñez, M.Concepción M.	"	"	"	13.594
Vargas Jiménez, Gabriel	"	"	"	6.797
Vega Fernández, M ^a Josefa	"	Urbana	"	35.536
Vega Méndez, José María	"	"	"	6.467
Vega Morán, José-Luis	"	Lic.Fis.In.	"	88.811
Vega Rojas, Alberto-Raúl	"	"	1.989	12.703
Velasco González, Pilar y 83	"	Urbana	1.990	2.970
Verdejo Rebollo, Rosilda	"	Lic.F.Prof.	"	3.398
Vidales Vidales, Leandro	"	Urbana	"	35.536
Videocine C.B.	"	Lic.Fis.In.	"	18.881
Villa González, Irene	"	"	1.989,-90.	10.519
Villa Moro, Florentino	"	Urbana	1.990	73.331
Villadepalos S.L.	"	Lic.Fis.In.	"	33.984
Villamañán Pérez, José-Manuel	"	"	1.988,-89,-90	38.632
Villán Fernández, Avelino	"	"	" " "	19.315
García García, Carlos-Javier	"	Urbana	1.990	35.536
Robles Vidal, Mario	"	Lic.Fis.In.	1.985,-86,-87, -88,-89	117.570

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a 24 de abril de mil novecientos noventa y uno.

V.^o B.^o El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.- El Recaudador, Angel Arias Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Personal Laboral del Ayuntamiento de la Pola de Gordón, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, Juan José López de los Mozos. 2836

AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON

II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- AMBITO PERSONAL:

El Presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores que presten servicios laborales retribuidos por cuenta del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Art. 2.- VIGENCIA:

Este Convenio empezará a regir desde el día 1 de enero de 1.991 y caducará sin previa denuncia el 31 de diciembre de 1.992

Art. 3.- AUMENTO SALARIAL Y CLAUSULA DE REVISION SALARIAL:

El aumento salarial para el año 1.991 será del 5 % y será aplicado sobre todos los conceptos que componen la nómina de cada trabajador y tendrá efectos de carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1.991.

Se establece una cláusula de revisión salarial a final de año que tendrá efectos económicos si el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1.991 un incremento superior al incremento pactado de aumento salarial (5%)

La revisión en el exceso sobre la cifra prevista, se abonará con carácter retroactivo de 1 de enero de 1.991 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas que cada trabajador acredite al final del mismo año.

Queda pendiente de determinar el incremento salarial, la cláusula de revisión para 1.992, que deberá establecerse dentro del mes de enero de dicho año y la determinación de las vacaciones anuales.

CAPITULO II ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 4.- DIRECCION Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL:

Corresponde a la Corporación Municipal la decisión en cuanto a la dirección y control de la actividad laboral del personal empleado en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Art. 5.- CENTRO DE TRABAJO:

Se entenderá como centro de trabajo, los distintos servicios existentes en el Término Municipal del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

No obstante, la organización del trabajo se adaptará en la medida de lo posible, a la localidad de residencia del trabajador afectado por la aplicación del presente Convenio.

Art. 6.- JORNADA LABORAL:

La jornada laboral ordinaria será de treinta y siete horas y media semanales como máximo, distribuidas en siete horas y media diarias de lunes a viernes.

En aquellos servicios o períodos estacionales que requieran la realización de jornadas diarias de siete horas y media continuadas, serán computados como tiempo efectivo de trabajo treinta minutos para el descanso intermedio.

Art. 7.- CALENDARIO LABORAL:

En el plazo de quince días a partir de la firma del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes acordarán el Calendario Laboral, que marcará las jornadas ordinarias en el período de vigencia del referido convenio, así como el régimen de turnos y características de cada

servicio o departamento laboral municipal.

Art. 8.- JORNADAS EN DOMINGO Y FESTIVOS:

Los trabajos realizados en domingos o festivos serán retribuidos según las tablas anexas y tendrán un descanso del 200% del tiempo trabajado, el trabajador podrá disfrutar dicho descanso en el mes siguiente o hacerlo coincidir con el inicio o final de las vacaciones del trabajador. La retribución de los descansos será igual a la de su salario.

Art. 9.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Se reducirán al mínimo las horas extraordinarias con el fin de crear puestos de trabajo. La realización de dichas horas será retribuida según las tablas anexas.

Art.10.- JORNADAS ESPECIALES:

Cuando por causas ineludibles a consecuencia de siniestros o similares, hubiera de prolongarse una jornada ordinaria más allá de las siete horas y media diarias reglamentarias, las horas que sobrepasen serán descansadas, aplicándose un 300% de incremento para su descanso.

Dichas horas serán descansadas una vez finalizado el siniestro o similar causante de la referida jornada, o en la fecha que el trabajador determine.

La retribución de dichas horas y jornadas será la marcada en las tablas anexas.

Para la prestación por parte de los trabajadores del servicio municipal de incendios y quitanieves, ha de establecerse en el plazo máximo de dos meses, una Ordenanza que regule dichos servicios, contemplando así mismo la formación y prácticas del personal que ha de prestar los servicios, y el establecimiento de los medios necesarios para salvaguardar la seguridad personal de los trabajadores.

CAPITULO III PERMISOS-CALENDARIO FESTIVO-VACACIONES

Art.11.- PERMISOS RETRIBUIDOS:

El trabajador o trabajadora, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) 120 días naturales en cada ocasión de maternidad o lactancia.

B) 15 días naturales por matrimonio.

C) 2 días laborables por nacimiento de un hijo.

D) 2, 4 o 5 días naturales, en cada caso de fallecimiento, enfermedad grave de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Entendiéndose que serán dos días si el hecho causante es dentro de la provincia de León, 4 días si es en provincias limítrofes y cinco días si es en otras provincias de la Península Ibérica. Si la causa que genera el permiso retribuido sucede en otras zonas geográficas no contempladas en este artículo, los representantes de los trabajadores acordarán con la Corporación Municipal o en quien ésta delegue, los permisos retribuidos que se aplicarán en estas especiales circunstancias.

E) 1 día naturales con ocasión de matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales de hasta segundo grado.

F) 2 días laborables por traslado de domicilio habitual.

G) El tiempo necesario para aquellos trabajadores que se presenten a exámenes de centros oficiales.

H) un día para asistir a reconocimientos médicos oficiales.

I) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En este apartado se entenderá por deber inexcusable lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores

J) 1 hora diaria (aplicada entre el inicio y final de cada jornada) para aquellos trabajadores o trabajadoras que por lactancia de un hijo menor de 9 meses, sea necesaria la ausencia del puesto de trabajo para cumplir tal función.

K) 6 días laborables para asuntos de carácter particular que no hayan sido incluidos en los apartados anteriores. Los trabajadores podrán distribuir tales días a su exclusiva conveniencia, previa autorización, respetándose siempre las necesidades del servicio y sin que puedan utilizarse más de tres días consecutivos.

L) Las ausencias motivadas por la aplicación de los apartados anteriores, serán retribuidas de acuerdo al promedio que cada trabajador acogido a este derecho, en el último mes trabajado tenga salarialmente acreditado.

M) Si algún trabajador, una vez agotados los permisos anuales que por las distintas causas enumeradas en este artículo se conceden, solicitase con carácter excepcional y fundamentada una nueva licencia, la Corporación Municipal o en quien ésta delegue junto con los representantes de los trabajadores estudiarán la solución que corresponda.

Art.12.- PERMISOS ESPECIALES PARA REDUCCION DE JORNADA:

Previa presentación del certificado que lo acredite, el trabajador con hijos disminuidos físicos o psíquicos o con personas incapacitadas a su exclusivo cargo, tendrá derecho a una reducción de jornada diaria o semanal en cuantía que ésta reducción no supere un tercio de las mismas.

Art. 13.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA:

Podrá pasar a la situación de excedencia voluntaria los trabajadores en quienes concurran los siguientes condicionantes:

- 1.- Tener la condición de trabajador fijo.
- 2.- Contar con al menos un año de antigüedad.
- 3.- No haber estado en excedencia voluntaria en un plazo anterior no inferior a cuatro años.

El periodo de excedencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a cinco años. Para conservar el derecho automático a un puesto de trabajo, el trabajador en excedencia deberá solicitar su reingreso en el plazo máximo de un mes después de finalizado el periodo de excedencia concedido.

Esta situación extra-laboral priva al trabajador excedentado, de toda retribución o emolumento que viniera recibiendo en su situación de activo como trabajador del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

El tiempo de excedencia tampoco generará antigüedad a ningún efecto.

Solicitado el reingreso dentro del plazo, el excedente, siempre que hubiera vacante, y en un plazo no superior a diez días ocupará el puesto de trabajo que le corresponde de acuerdo a la calificación profesional que ejercía en el momento de iniciar la excedencia.

El trabajador, no obstante, puede ocupar plaza de inferior categoría que se halle vacante y solicite. Pero en tal caso percibirá la remuneración que a la misma corresponda.

Art. 14.- SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO:

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón reservará el puesto de trabajo a todo trabajador fijo, cuando por razones del cumplimiento de Servicio Militar o Social sustitutorio, un trabajador de su plantilla sea requerido por las autoridades competentes para cumplir tal obligación.

El tiempo empleado en el cumplimiento del Servicio, será computado como antigüedad a todos los efectos.

La reserva del puesto de trabajo comprenderá todo el tiempo que dure dicho servicio más treinta días naturales contados desde la finalización del mismo. Dejando transcurrir el expresado tiempo máximo sin solicitar el reingreso, el trabajador en tal situación causará baja definitiva en la plantilla del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Art. 15.- CALENDARIO FESTIVO:

Además de las Fiestas Nacionales, Autonómicas, todos los trabajadores del Ayuntamiento de La Pola de Gordón tienen derecho a dos Fiestas Locales que serán Disfrutadas coincidiendo con las señaladas para sus respectivas localidades domiciliarias.

Art. 16.- VACACIONES:

El periodo de vacaciones anuales será de treinta y un días naturales para todos los trabajadores, cualesquiera que sea su categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado. Los trabajadores que no computen un año de antigüedad, disfrutarán la parte proporcional que hayan generado.

La Corporación Municipal y los representantes legales de los trabajadores confeccionarán, el calendario vacacional, que se establecerá en orden a las características propias de los departamentos o servicios municipales instaurados.

A tal fin, todos los trabajadores deberán informar a los órganos expresados, antes del día 30 de abril, la fecha para la cual solicita el inicio de las vacaciones. En dicha solicitud deberá constar si el trabajador quiere repartir sus vacaciones, por igual o en dos periodos anuales.

En todos los casos tendrán preferencia para el disfrute de las vacaciones solicitadas para el periodo estival, los trabajadores con hijos en edad escolar.

A todos los trabajadores se les comunicará por escrito, antes del inicio del mismo, el periodo de vacaciones concedido.

El salario a percibir será equivalente a una mensualidad completa.

CAPITULO IV**REMUNERACIONES Y PRESTACIONES****Art. 17.- CRITERIO GENERAL.-**

La remuneración del personal se hará de acuerdo a la cantidad y calidad del trabajo realizado.

El importe global de las retribuciones, serán percibidas por el trabajador a través de la entidad bancaria que determine. El pago efectivo se realizará dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o nómina.

Art. 18.- COMPOSICION DE LA MASA SALARIAL.

La masa salarial de cada trabajador, vendrá determinada por todos los conceptos retributivos de carácter salarial, social o laboral que se contemple en las tablas salariales y que, al final de cada año, cada cual tenga debidamente acreditados.

Art. 19.- ANTIGÜEDAD.

Su cuantía será la correspondiente de aplicar diariamente un 2% del salario de empresa por día y año naturales de prestación de servicios al Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

El cómputo de la antigüedad se hará como a la fecha, es decir: si el ingreso tiene lugar dentro del primer semestre del año se computará como desde el 1 de enero y si el ingreso se realiza en el segundo semestre se computará al 1 de enero del año siguiente.

Art. 20.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Durante el periodo de vigencia de este Convenio, la cuantía de las gratificaciones serán las siguientes, que se percibirán en proporción al tiempo en plantilla del Ayuntamiento de La Pola de Gordón durante el periodo de su devengo:

- A) 15 de Mayo San Isidro, una paga extraordinaria por una cuantía de veinticinco mil pesetas (25.000.- P)
- B) 1 de julio, Extra de Verano, equivalente al 100% de lo percibido mensualmente por todos los conceptos.
- C) 23 de diciembre, Extra de Navidad, equivalente al 100% de los salarios percibidos mensualmente por todos los conceptos.

Art. 21.- DIETAS Y LOCOMOCION.

A) DIETAS.- Si por necesidades del servicio el trabajador tuviera que desplazarse del centro de trabajo que tenga habitualmente, siempre que el desplazamiento sea superior a diez kilómetros del límite del término municipal, el Ayuntamiento de La Pola de Gordón abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta o media dieta (dependiendo de la necesidad de pernoctar), cuya cantidad será la especificada en las tablas salariales del anexo.

B) LOCOMOCION.- Se estará a lo dispuesto en las tablas anexas.

CAPITULO VI**OBRAS SOCIALES-EMPLEO-CUESTIONES LABORALES****Art. 22.- OBRAS Y AYUDAS SOCIALES:**

Primera.- Los trabajadores fijos podrán aspirar a la concesión de becas y bolsas de estudios convocadas anualmente por el Ayuntamiento, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, previo estudio del caso.

Segunda.- Todos los trabajadores fijos del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, así como sus familiares directos hasta el primer grado de consanguinidad, podrán disfrutar gratuitamente de las instalaciones deportivas, culturales, recreativas, etc., así como los actos de la misma índole que sean patrocinados, subvencionados u organizados por la propia entidad municipal.

Tercera.- Los trabajadores con contrato indefinido podrán solicitar del Ayuntamiento un anticipo para financiación personal, el cual estará exento de cualquier gravamen o tipo de interés, en cuantía no superior a un salario trimestral. La devolución de dicho anticipo se hará de acuerdo a las condiciones que, entre las partes implicadas, así lo acuerden.

Cuarta.- Se estipularán las siguientes cantidades en concepto de ayudas sociales:

- A) 30.000 P como premio de nupcialidad.
 - B) 15.000 P como premio de natalidad.
- Quinta.- A partir del primer mes de baja por accidente laboral, se abonará el 100% de la base reguladora de accidentes, hasta su baja en la plantilla del Ayuntamiento de La Pola de Gordón o bien hasta su alta laboral.

Art. 23.- EMPLEO Y FORMACION:

Salvo Servicios de atención especial o en periodos de vacaciones, o contratos con el INEM, las contrataciones que realice el Ayuntamiento de La Pola de Gordón se harán bajo la modalidad contractual de carácter fijo.

Art. 24.- FORMACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL:

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón procurará la formación educativa y profesional de sus trabajadores.

Para ello gestionará con los Organismos Competentes cursos didácticos tendentes a dotar a los referidos de unos conocimientos profesionales y humanos que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada.

Art. 25.- ROPA DE TRABAJO:

Todos los trabajadores tendrán derecho a la ropa de trabajo que sea más adecuada para un perfecto desarrollo de su labor. Entre otros que por características del puesto así lo requieran, será facilitado el siguiente:

- 2 fundas o batas al año.
- 2 pares de zapatillas para las trabajadoras del servicio de limpieza
- 1 par de chirucas de seguridad al año de uso obligatorio.
- El traje de agua, botas de agua y guantes, los que se necesiten para su labor, siempre que por el estado de deterioro de los mismos sea necesario.
- Toda la ropa y prendas especiales de protección y seguridad que en cada momento y servicio sea necesaria.

Art. 26.- HERRAMIENTAS.

A todos los trabajadores se les hará entrega de la herramienta necesaria para el desempeño de su trabajo habitual, responsabilizándose el trabajador de su cuidado y custodia.

No obstante, el desgaste o rotura por uso en el trabajo será repuesta por el Ayuntamiento previa entrega de la herramienta vieja.

Art. 27.- ANTICIPOS A CUENTA.

Todos los trabajadores podrán solicitar anticipos de hasta el 50% del salario previsto, a descontar su importe de la nómina del mes a devengar.

Los casos especiales que puedan surgir serán estudiados.

Art. 28.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, especialmente, está obligado a promover, formular y poner en práctica una política de Seguridad e Higiene en sus organismos y/o centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma garantizando una formación práctica y adecuada, en esta materia, hacia los trabajadores que la Institución contrata.

Igualmente a fin de facilitar una adaptación con plenas garantías, se fomentará específicamente una capacitación técnica en materia de Seguridad e Higiene en los supuestos de la aplicación de nuevas técnicas y equipos de trabajo, cuando se tenga que manipular materiales o herramientas que puedan ocasionar riesgos, incidentes o accidentes para el propio trabajador, para sus compañeros de trabajo o hacia terceros.

La misma directriz se seguirá en los supuestos de cambio de puesto de trabajo que implique un riesgo para el trabajador afectado.

El trabajador o trabajadores implicados, estarán obligados a participar y cumplir con dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se organicen dentro de las jornadas de trabajo, o en otras ajenas, con reducción proporcional de la jornada laboral en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

Los representantes legales de los trabajadores velarán el cumplimiento de la legalidad vigente en esta materia, con la ampliación de competencias que en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, les sean propias y apropiadas.

Todos los trabajadores con contratación indefinida del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, serán sometidos a una revisión médica general, al menos una vez anualmente.

**CAPITULO VI
ACCION SINDICAL Y GARANTIAS DEL CONVENIO**

Art.29.- COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.

Los representantes de los trabajadores tienen reconocidas todas las competencias que las distintas Leyes Españolas tienen establecidas.

Art.30.- GARANTIAS.

Primera.- En ningún caso podrá ser perjudicado económicamente un trabajador por aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta los devengos anuales que tenga acreditados, en igualdad de cantidad y calidad de trabajo.

Segunda.- Se mantendrán como mínimas las prestaciones de carácter social y laboral, que con ocasiones de las Fiestas Locales o Patronales del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, los trabajadores tradicionalmente vengan percibiendo.

Art.31.- NORMAS CONCORDANTES.

Se reconocen como Normas Supletorias de éste Convenio Colectivo, de obligado cumplimiento en aquellas materias no reguladas por el presente, El Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ordenanzas laborales aplicables a la actividad y demás Leyes vigentes que, en cada momento, mejoren para los trabajadores el contenido del presente.

El articulado del presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico indivisible, de tal forma que, las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

**CAPITULO VII
COMISION PARITARIA**

Art.32.- INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a su conocimiento por la Autoridad Laboral competente, a una Comisión Paritaria que estará constituida por dos vocales económicos y dos vocales sociales de entre los miembros que han constituido la Comisión Deliberatoria de éste Convenio.

Dicha Comisión se reunirá en el plazo máximo de cinco días a partir de la convocatoria de cualesquiera de las partes.

La Comisión de Interpretación estará formada por:

REPRESENTACION ECONOMICA:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Félix Ordás Iglesias
CONCEJAL DELEGADO PERSONAL: D. Angel Cancejo Nevado

REPRESENTACION SOCIAL:

D. José Luis San Martín García (C.C.O.O.)
Dña. Isabel Morán Robles (U.G.T.)

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

Salario de empresa para servicios múltiples

A) Servicio de limpieza.....	3.217 €/dia.
B) Servicio Bibliotecas.....	97.850 €/mes.
C) Otro Pers. serv. multiples.....	3.217 €/dia.
D) Encargados de Servicios.....	151.426 €/mes.

Plus de Actividad.

José Luis San Martín García.....	5.000 €/mes.
Servicio Matadero.....	15.000 €/mes.

Horas Extras.

Se abonarán a 737 €/hora.

Jornadas Especiales.

Se abonarán por horas siendo el precio de la misma 750 €

Dietas art.21

se establecen 10.000.-€ diarias.

Locomoción

Se establece un precio de 22 €/Km.

Plus Convenio.

a) Queda establecido un plus de 2.268 €/dia, por servicios en día festivo, si éstos no son de piscina, incendios y quitanieves.

b) Para los servicios de incendio y quitanieves, queda establecido un plus de 5.670 €/ dia, por la realización de los mismos en jornada completa de festivo o domingos, o la parte proporcional si la jornada no es completa.

Delegación de Hacienda de León

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1.924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1.963, se realiza por medio del presente anuncio.

LIQUIDACIONES

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina se deduce que podrían los contribuyentes relacionados a continuación haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de este mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2631/1965 (BOR de 18 de enero de 1.966), por lo que se ha procedido a la apertura de los correspondientes expedientes sancionadores por los importes reflejados a continuación:

Nombre	Domicilio	Periodo	Importe
ASUNTO: NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA			
DA COSTA DINIS, ROSA MARY	Luis Gongora,4.-ARMUNIA	27/90	25.000
IMAGEN ESPAÑA, SA	Burgo Nuevo, 8.-LEON	27/90	25.000
LABORATORIOS SCLEYSA, SA	Rep. Argentina,31.-LEON	27/90	25.000
NAVARRO ARGUELLES, MIGUEL ANGEL	Ruiz de Salazar,14.-LEON	27/90	25.000
PRIMER PLANO, C.B.	Santa Nonia, 12.-LEON	27/90	25.000
REDLECTRO, S.L.	Mariano Andres,125.-LEON	27/90	25.000
SEN GOMEZ, FRANCISCO	Dos de Mayo, 9.-CISTIERNNA	27/90	25.000
SUCESORES INDUSTRIAS RABADAN, SA	LA BAREZA	27/90	25.000
ASUNTO:PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO - MOD 100 - IRPF			
BAJO ALVAREZ , JOSE	Ramiro II, 3.-LEON	1989	2.000
CANO GOMEZ, LUIS ALBERTO	Generalísimo, 15.-LEON	1989	2.000
FERNANDEZ ARES, FELIX	Padre Isla, 33.-LEON	1989	5.000
FERNANDEZ BLANCO, MANUEL	Victor Rguez,2.-CISTIERNNA	1989	2.000
GARCIA ALMARZA, JAVIER RAMON	Urb Lomas.-VALDEFRESNO	1989	5.000
LOPEZ CASADO, EDUARDO	Gral. Sanjurjo, 21.-LEON	1989	2.000
RODRIGUEZ ZAPICO, MIGUEL SALVADOR	Anunciata,2.-S. ANDRES RDO.	1989	5.000
VILLA MORO, FLORENTINO	Condesa Sagasta, 30.-LEON	1989	2.000
VILLAR ESTEVEZ, JOSE LUIS	Trobajo Cno-CM 32,1c	1989	5.000
ASUNTO: PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO - MOD 101 - IRPF			
ACEDO DE ABAJO, JOSE ANTONIO	C/ Gen, 19.-OTERUELO-LEON	1989	5.000
GUTIERREZ VALDES, ANTONIO	ALCOBA DE LA RIBERA	1989	2.000
RODRIGUEZ CANCELA, JULIA	Av. Asturias,19.-LEON	1989	5.000
SUAÑEZ GUTIERREZ, JESUS	Miguel Zaera, 6.-LEON	1.989	5.000

ASUNTO: PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO - MOD 110 - IRPF

ALBEO DOS, S.A.	Calvo Sotelo,5.-LEON	37/90	2.000
ASTIARRAGA SIRGADO,NICOLAS	" "	37/90	2.000
DIEZ SANTOS, ANDRES	Alicade M. Castaño,85.-LEON	37/90	2.000
SDAD COOP LTDA PEÑA BLANCA II FASE	Cardenal Lorenzan,5.-LEON	17/90	20.000

ASUNTO: INGRESO FUERA DE PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO - MOD 110 - IRPF

ARIAS SANCHEZ; LUIS JAVIER	Azorin,25.-TROBAJO CNO	27/90	19.730
LASAGA INCHOLA, JUAN ANTONIO	Rejoleiro Losada, 25.-LEON	27/90	13.992

ASUNTO: PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO - MOD 130 - IRPF

ALONSO GARCIA, MANUEL	Reino de León, 5.-LEON	15/90	5.000
BELTRAN ORDOÑEZ, ULPIANO	SAN EMILIANO	25/90	2.000
CASTELLANOS GARCIA, JOSE LUIS	Fernandez Ladreda,14.-LEON	27/90	2.000
CASTRO GONZALEZ, LUCIANO	Pz. Bierzo,5.-LEON	27/89	10.000
CRESPO FERNANDEZ, LUIS	CL 12.-TROBAJO CNO-S.ANDRES	27/90	5.000
" "	" "	47/90	2.000
" "	" "	15/89	5.000
DIAZ FRANCO, ANGEL SALVADOR	Marques Stº Nº. 4.-LEON	37/90	2.000
DIEZ SANTOS, ANDRES	Alicade M. Castaño,85.-LEON	37/90	2.000
DOMINGUEZ BOLAÑOS, ALONSO	TROBAJO CAMINO,8.-LEON	37/90	2.000
FERNANDEZ CEINOS, NARCISO	Antibióticos, 80.-LEON	37/89	5.000
" "	" "	47/89	5.000
FERNANDEZ CUEVAS, EUFEMIA	Panaderos.-VALVERDE DE LA VIRG.	15/90	5.000
FERNANDEZ GARCIA;PABLO ISRAEL	Moises de León, 50.-LEON	47/90	2.000
FERRERAS ALONSO, JUAN JOSE	Cardenal Torquemada,1.-LEON	27/90	20.000
" "	" "	17/90	20.000
FUERTES CHAMORRO, RAFAEL ANTONIO	Alfonso IX, 2.-LEON	25/89	5.000
GARCIA MARTINEZ, MANUEL	CL Gral,28.-Bº AMUNIA-LEON	25/89	5.000
GOMEZ SALVADOR, SATURNINO	C/ MU, 7.-TROBAJO DEL CNO	15/90	5.000
GUTIERREZ GARCIA, M. CARMEN	Virgen Blanca, 9.-LEON	47/90	2.000
HURTADO GOMEZ, CARLOS	Padre Isla, 2.-LEON	47/90	2.000
LOZANO LOZANO, NATIVIDAD	Gran Capitan,2.-S.ANDRES RDO	15/90	20.000
MANCEBO VILLAFANE, EMILIO	CEA	15/90	20.000
PANERO FLORES;ANGEL	Ur. Atalaya Leonesa.-S.ANDRES	27/90	5.000
PEREZ GARRIDO, DESIDERIO	Bilbao, 16.-LEON	15/90	2.000
PLACIN BAZ, JOSE	Juan Alvarez Po. 21.-LEON	15/89	10.000
RODRIGUEZ PEÑA, M. TERESA	Stº Toribio Mog.66.-LEON	15/89	10.000
SUAREZ GARCIA, MONSERRAT	Bº San Roque,1.-LA ROBLA	37/90	5.000
VALLE BAYON, VIRGINIA	Real,5.-VILLAQUILAMBRE	15/89	10.000
VILLA ORJAS, AVELINO	Perez Crespo, 5.-LEON	15/90	5.000
VILLAFANE MARTINEZ, DELFINA	Alicade Miguel Castaño,14.-LEON	27/90	5.000

ASUNTO: INGRESO FUERA DE PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION-MOD 130-IRPF

ALVAREZ MARTINEZ, ENRIQUE	Esperanza,17.-VILLADECANES	15/90	6.528
FLOREZ ZOTES, MAXIMINO	ROSEQUINO DE TORIO	15/90	2.122
NIETO FEITO, JOSE ALONSO	Residencia 3ª Edad.-VEGAS CONDADO	15/90	3.654

ASUNTO: PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO + MOD 300 - IVA

GONZALEZ REQUJON, PATRICIO	Alto Medico,12.-LEON	37/90	2.000
ALBEO DOS, S.A.	Jose Aguado,24.- LEON	37/90	5.000
ASESORIA TECNICA INGENIERIA CIVIL C L	Cinco Mayo, 5.-LEON	37/89	5.000
CASAL GUISURAGA, AVELINO	Sampiro,11.-LEON	37/90	2.000
CASH VIDEO, S.L.	TROBAJO CNO, CL 6.-SAN ANDRES	17/90	5.000
" "	" "	27/90	5.000
CONSTRUCCIONES HERMANOS CASAL, CE	Sampiro 11.-LEON	37/90	2.000
CUETO MORAN, M. ROSARIO	Pz. Odon Alonso,3.-LEON	27/90	5.000
DIEZ SANTOS, ANDRES	Alicade Miguel Castaño,85.-LEON	27/90	5.000
" "	" "	17/90	5.000
FERNANDEZ CEINOS, NARCISO	Antibióticos,80.-LEON	37/89	10.000
" "	" "	47/89	5.000
" "	" "	37/88	10.000
FERNANDEZ FERNANDEZ, BERTA	TROBAJO CNO C/ 28.-S. ANDRES RDO	27/90	20.000
" "	" "	37/90	2.000
FERNANDEZ MOSQUERA, YOLANDA	Escuelas,77.-BOÑAR	37/90	5.000
" "	" "	17/90	20.000
" "	" "	27/90	20.000
FUEYO CRIADO, MIGUEL ANGEL	Doctor Fleming, 36.-LEON	47/90	2.000
GUIDI, S.A.	TROBAJO CNO-URB 10.-S. ANDRES	27/90	5.000
" "	" "	17/90	5.000
" "	" "	37/90	5.000
INMOBILIARIA ALMO, S.A.	Fajeros,8.-LEON	27/90	5.000
" "	" "	17/90	5.000
" "	" "	37/90	5.000
JUNQUERA FUERTES, FRANCISCO	Rebollo,9.-LEON	37/90	2.000
MARTINEZ GONZALEZ, ANDRES	Reino de León, 15.-LEON	37/90	2.000
MARTINEZ GONZALEZ, JULIO	Santo Tirso,15.-LEON	17/90	2.000
MENDOZA GETINO, Mº DOLORES	Pablo Díez, 2.-LEON	37/90	5.000
NUÉVO ESTUDIO CONSULTORES, S.L.	Ramiro Valbuena, 5.-LEON	37/89	10.000
ORENTEL, S.L.	Lucas de Tuy, 2.-LEON	17/90	5.000
PARIS GARCIA, FRANCISCO	Paris,1.-LEON	37/90	2.000
PEREZ SALGADO, JUAN LUIS	Cardenal Cisneros, 27.-LEON	37/90	2.000
PLACIN BAZ, JOSE	Juan Alvarez Po. 21.-LEON	27/89	10.000
SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	TROBAJO CNO.-C/ Pa. 69.-S. ANDRES 37/90	2.000	
SUEVER COSMETIC, S.L.	Cantareros, 7.-LEON	37/90	5.000

ASUNTO: PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO - MOD 301 - IVA

PLACIN BAZ, JOSE	Juan Alvarez Po. 21.-LEON	47/89	5.000
VALLE BAYON, VIRGINIA	Real, 5.-VILLAQUILAMBRE	47/89	10.000
VILLAR ESTEVEZ, JOSE LUIS	TROBAJO CNO-CM 32.-S. ANDRES RDO	47/90	2.000

ASUNTO: NO ATENDER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA - MOD 390 - IVA

ABAD ARTIME, RUFINO	Gordon ordas, 4.-LA ROBLA	1989	25.000
ACCESORIOS VEHICULOS, S.A.	TROBAJO CNO-C/ Cuesta,2.-S. ANDRES"		25.000
AFISA COMUNIDAD DE BIENES	Ordoño II, 9.-LEON	1989	25.000
ALONSO ROBLES, BLAS	José Mº Fernández, 52.-LEON	"	25.000
ALVAREZ DIEZ, JUAN IGNACIO	Asturias, 20.-MANSILLA MULAS	"	25.000
ANTRACITAS JOAN, S.L.	Sil, 2.-LEON	"	25.000
ARES AMIGO, GIL	Santa Egracia, 9.-LEON	"	25.000
AUTOMOVILES CONDE GUILLÉN	Conde Guillen, 14.-LEON	"	25.000
AUTOTURISMO, S.A.	Valdelafuente, 319.-VALDEFRESNO	"	25.000
BAR RESTAURANTE CATEDRAL, C.B.	Mariano Dguez. Berrueta,17.-LEON	"	25.000
BAYON GARCIA, M PILAR	Cr. General Busdongo.-VILLAMANIN	"	25.000
BETEGON REDONDO, EYLLASIO	Ordoño II, 14.-LEON	"	25.000
BUENOS VINOS FERNANDEZ, NIEVES	Ramón y Cajal, 21.-LA ROBLA	"	25.000

LABIELLES ROBLES, JOSE LUIS	C/ Real,22.-NAVATTEJERA-VILLAQUILAMBRE "	25.000
CALVO RONCERO, FEDERICO	Cr. Benavente, 1.-VALDERAS	" 25.000
CAÑON GARCIA, HORACIO	General Sanjurjo,15.-LEON	" 25.000
CARBONES VALCUEVA, S.A.	Conde Guillen,18.-LEON	" 25.000
CENTRO PROVINCIAL JOVENES AGRICULTORES	Arquitecto Torbado,6.-LEON	" 25.000
CEREALES LEONESAS, S.L.	Mojas de León, Blaque 23.-LEON "	" 25.000
COSTA	VALLE MANSILLA-VILLASABARIEGO "	" 25.000
COMERCIAL AGEUVE, S.L.	Pz. Generalísimo, 2.-SAHAGUN	" 25.000
COMERCIAL MONTAÑO, C.B.	Peña Castro, 3.-LEON	" 25.000
CONSTRUCCIONES FLOREZ Y AYUSO, S.A.	Gil y Carrasco, 2.-LEON	" 25.000
CONSTRUCCIONES LUIS GONZALEZ Y BARO	General Sanjurjo, 15.-LEON	" 25.000
COOP TEXTIL COMARCAL DE MOZONIGA	CHOZAS DE ABAJO	" 25.000
DIAZ AGUADO, LUISA FERNANDA	Cr. Villanueva.-FERRAL DEL BERNESGA "	" 25.000
ECHAURI GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	Doña Urraca, 1.-LEON	" 25.000
ELECTROCONTINENTAL, S.L.	Santiesteban Osorio, 3.-LEON	" 25.000
FERNANDEZ CUETO, ANGEL VICENTE	C/ Solana.-VALVERDE DE LA VIRGEN	" 25.000
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	Constitución, 69.-BOÑAR	" 25.000
FERNANDEZ GARCIA, BAUTILLO	SAN JUAN DE SAHAGUN, 11.-LEON	" 25.000
FERNANDEZ LEÓZ, ALFREDO	Maestro Nicolás, 40.-LEON	" 25.000
FERRALAS HERMANOS GARCIA, S.L.	Carbaljal, Km. 4.-SARIEGOS	" 25.000
FERRERO SOTO, AURELIA	Nueva de Febrero, 1.-LEON	" 25.000
GALLEGO OTERO, JOSE	VALMARTINO-CISTIerna	" 25.000
GALLEGUILLOS JUAREZ, JOSE JESUS	SANTA COLOMBA DE LAS ARRIMADAS	" 25.000
GARCIA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	Santa Ana, 13.-LEON	" 25.000
GARCIA ROBLES, MANUEL	San Mames, 109.-LEON	" 25.000
GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION, S	Mariano Andres, 54.-LEON	" 25.000
GONZALEZ CAMPOMANES, M. MERCEDES	PUNTE ALBA	" 25.000
GONZALEZ DIEZ, AGRIPINO	Doctor Fleming, 1.-LEON	" 25.000
GONZALEZ FERNANDEZ, LEOPOLDA	VIRGEN DEL CAMINO	" 25.000
GONZALEZ FLOREZ, ISIDRO	Pz. Cortes Leonesas, 8.-LEON	" 25.000
GONZALEZ GARCIA, SEVERINO	La Serna, 65.-LEON	" 25.000
GONZALEZ LUENGO, JOSE MARIA	Platerías, 27.-VALENCIA DON JUAN	" 25.000
GRUPO 66, S.A.	Carreras, 15.-LEON	" 25.000
GRUPO TRADING, S.L.	Burgo Nuevo, 40.-LEON	" 25.000
GUERRERO CARAPETO, MARIA ENCARNACION	Maestros Cantores, 32.-LEON	" 25.000
GUION ASOCIADOS, S.A.	Ordoño II, 33.-LEON	" 25.000
GUTIERREZ PAZ, TIMOTEO	Cr. León-Astorga,5.-VIRGEN CAMINO"	" 25.000
HERRERAS PRIETO, DESIDERIO	San Antonio, 56.-LEON	" 25.000
HULLERAS DE ORCADAS; S.A.	Manuel Echevarria,1.-CISTIerna	" 25.000
IMEXAF, S.L.	Burgo Nuevo, 40.-LEON	" 25.000
INDUSTRIAS ANGELIN, S.L.	CANALES-SOTO Y AMIO 1989	" 25.000
JIMENEZ BENAVENTE, JOSE	Escuelas, 79.-BOÑAR	" 25.000
LEON TRES, S.A.	Jose Antonio, 6.-LEON	" 25.000
LEONESA DE PUNTOS	Cr. Villar, 3.-SANTA OLAJA RIBERA "	" 25.000
LOPEZ QUINTAS, ELADIO	Anunciata, 101.-SAN ANDRES RDO	" 25.000
LIENCO IGLESIAS, JUAN CARLOS	Sancho El Gordo, 31.-LEON	" 25.000
MAGLIA SPORT, S.L.	Alcazar de Toledo, 4.-LEON	" 25.000
MANUFACTURAS ACALIN, S.A.	Cr. Zamora, Km. 8.-ONZONILLA	" 25.000
MARCELO NISTAL, JOSE ANTONIO	Serna, 39.-LEON	" 25.000
MARNE BLANCO, AMALIA	Alfonso IX, 22.-LEON	" 25.000
MARTINEZ PELUQUEROS, C.B.	Maestro Nicolás, 48.-LEON	" 25.000
MORGADO DA COSTA, FERNANDO MANUEL	San Roque, 11.-VILLACEDRE	" 25.000
NALDA SOLA, PABLO	VALDEFRESNO	" 25.000
NAUTICA LEONESA, SA	Rep. Argentina,31.-LEON	" 25.000
NOVEDADES ANA, C.B.	Av. S. Mames, 26.-LEON	" 25.000
O. M. NEGOCIOS, S.A.	Av. Facultad, 7.-LEON	" 25.000
ORGANIZACION MINERA, S.A.	Ordoño II, 9.-LEON	" 25.000
OROZCO SARASA, S.L.	Burgo Nuevo, 16.-LEON	" 25.000
PACHO VOCES, ROBERTO	Cr. Palanquinos.-MANSILLA MULAS	" 25.000
PELIQUERIA SIOUXSIE C.B.	Gil y Carrasco, 4.-LEON	" 25.000
PERANDEZ ABAJO RESTITUTO Y OTROS	Fernandez Ladreda, 47.-LEON	" 25.000
PEREZ DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	Ordoño II, 21.-LEON	" 25.000
PRESA GUERRA, FRANCISCO	Astorga, 3.-VALVERDE DE LA VIRGEN "	" 25.000
PRESA FERNANDEZ; S.A.	Manuel Echevarria, 1.-CISTIerna	" 25.000
PREVENCION DETECCION INCENDIOS, S.L.	Santo Tirso, 14.-LEON	" 25.000
PROMOCIONES SERVICIOS MAQUINARIA, S.L.	San Froilan, 95.-LEON	" 25.000
PROMOCIONES VILLOBISPO, S.A.	C/ Industria.-VILLOBISPO REG.	" 25.000
RAMOS FERNANDEZ, ISMAEL	Cr. Gijón-Adanero-ALBIRES	" 25.000
RECIO GONZALEZ, GERARDO	ALEJE.-CREMENSIS	" 25.000
RÍOS GARCIA, JUAN	Arq. M.nº 1.-VIRGEN DEL CAMINO	" 25.000
RODOLFO CELESTINO, S.A.	Arquitecto Torbado, 6.-LEON	" 25.000
RODRIGUEZ JUAREZ, MARIANO	Ordoño III, 10.-LEON	" 25.000
RUIZ CARBAJAL; JUAN FERNANDO	General Sanjurjo,9.-LEON	" 25.000
SANTIAGUNES, S.A.	Arbas del Puerto.-VILLAMANIN	" 25.000
SANTOS ENRIQUEZ, RAMON LUIS	Ramón y Cajal, 44.-LA ROBLA	" 25.000
SEGURIFIM, S.A.	Virgen de la Veililla, 3.-LEON	" 25.000
SEOANE ABUIN, S.A.	Gral. Sanjurjo, 5.-LEON	" 25.000
SIEIRA SANTIAGO, ANGEL	Modesto Lafuente, 4.-LEON	" 25.000
SOLANA BENITTEZ, LUIS MIGUEL	Antibióticos, 129.-LEON	" 25.000
SOTO RIBERA, JUAN CARLOS	San Agustín, 7.-LEON	" 25.000
SUAREZ FUEYO, ANTONIO	Rejoleiro losada, 20.-LEON	" 25.000
TIRADO MARTINEZ MACARIO	Doña Urraca, 10.-LEON	" 25.000
TRIPODE, C.B.	Federico Echevarria, 15.-LEON	" 25.000
TU HOGAR, S.L.	Maestro Pastrana, 10.-LEON	" 25.000
TUÑÓN Y PASCUAL, S.L.	Cr. AdaneroGijón.-VALDEFRESNO	" 25.000
VALLE ROYO, MANUEL JESUS	Urb. Campolar.-SANTAS MARTAS	" 25.000
VALLEJO PRIETO, AVELINO	Sta. Mª del Río.-VILLASELAN	" 25.000
VILLADANGOS GARCIA, ISIDORO	General Lafuente, 1.-LEON	" 25.000

Los contribuyentes anteriormente relacionados disponen de un plazo de QUINCE días a contar del siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA provincia, para formular por escrito ante la Oficina de Gestión Tributaria, las alegaciones que estimen procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados se les comunicará la resolución del expediente.

León, 17 de mayo de 1991.- El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Julio Guijo Rodríguez.- V.º B.º El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández. 4399

IMPRENTA PROVINCIAL
LEON